

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del centro «Hispano Alemán», sito en Madrid, calle Cinca, 14, y Arga, número 9, quedando constituido con ocho unidades de Educación General Básica, con 320 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden, por las previstas en la disposición adicional octava, B), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Al Centro «Hispano Alemán» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias para los centros con clasificación o autorización definitiva.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 8 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9683** *ORDEN de 8 de abril de 1994 por la que se concede la autorización para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Pumuki», de Navalcarnero (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María José Imedio López solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil de primer ciclo, que se denominaría «Pumuki», a ubicar en la calle Constitución, número 51, de Navalcarnero (Madrid).

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: «Pumuki».  
Persona o entidad titular: María José Imedio López.  
Domicilio: Calle Constitución, número 51.  
Localidad: Navalcarnero.  
Municipio: Navalcarnero.  
Provincia: Madrid.  
Enseñanzas que se autorizan: Primer ciclo de Educación Infantil.  
Capacidad: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid la relación del Profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9684** *ORDEN de 18 de marzo de 1994 por la que se accede a la transformación y clasificación definitiva del centro privado «Santa Beatriz», de Madrid, como centro de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Santa Beatriz», sito en Madrid, calle Primera, número 19, para la transformación y clasificación definitiva del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Santa Beatriz», sito en Madrid, calle Primera número 19, quedando constituido con cuatro unidades de Educación Preescolar y 80 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentarán doña Beatriz Stern, García Loygorri, doña María Luisa de la Fuente Navarro y doña Amparo María del Carmen de la Fuente Navarro.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitaria, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Contra esta resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según se establecen en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta resolución.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9685** *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Educación y Desarrollo», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación denominada «Educación y Desarrollo», instituida y domiciliada en Madrid, calle Jorge Juan número 39.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don José Luis Linaza Iglesias y otros en escritura pública otorgada en Madrid el día 8 de febrero de 1994.

Segundo.—Tendrá por objeto promover la educación y el desarrollo de los individuos y colaborar con personas e instituciones públicas o privadas en actividades que coincidan con tal objetivo.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a un 1.000.500 pesetas, depositado en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato, el cual se hallará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los artículos 16 al 20 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.